

06 SET. 2016

RESOLUCIÓN No.

(1001555)

**“Por medio de la cual se reconoce sustitución pensional del finado
RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS”**

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, artículos 46 y 47

CONSIDERANDO:

Que el señor **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS** (q.e.p.d.) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.404.648 expedida en Barranquilla, ostentaba la calidad de pensionado de la Universidad del Atlántico.

Que el día 10 de Mayo de 2016, falleció el señor **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS**, quien según desprendible de nómina del periodo 01-04-2016 a 30-04-2016, tenía como mesada pensional, el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.610.390,00) M.L.

Una vez publicados los edictos de ley, en el periódico La Libertad, los días 02 y 18 de julio de 2016, se presentó a reclamar la sustitución pensional del causante **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS**, la señora **NUBIA DEL SOCORRO ARTEAGA DE URQUIJO**, identificada con C.C. No. 22.406.292 expedida en Barranquilla, en calidad de cónyuge supérstite del finado **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS**, para lo cual aportó a su solicitud:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS**.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **NUBIA DEL SOCORRO ARTEAGA DE URQUIJO**.
3. Fotocopia del Registro Civil de Defunción del señor **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS** con Indicativo Serial No. 08881116.
4. Registro Civil de Matrimonio, registrado en la Notaría Única del Círculo de Loricá - Córdoba.
5. Fotocopia de la Partida de matrimonio registrado en el libro de matrimonio 14, folio 372, marginal 775, de a parroquia Santa Cruz de Loricá.
6. Actas de Declaración Jurada para sustitución pensional ante la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, fechada 16 de mayo de 2016, rendida por los señores **ELIECER CASTRO MALDONADO** y **DAVID ENRIQUE MORENO ORTEGA**, identificados con C.C. 7.452.096 y 7.415.039, respectivamente.

Del Acta de Declaración Jurada para sustitución pensional ante la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, fechada 16 de mayo de 2016, rendida por los señores **ELIECER CASTRO MALDONADO** y **DAVID ENRIQUE MORENO ORTEGA**, identificados con C.C. 7.452.096 y 7.415.039, respectivamente, se desprende que la señora **NUBIA DEL SOCORRO ARTEAGA DE URQUIJO**, convivió en unión matrimonial con el finado **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS**, por más de 47 años, desde el 15 de junio de 1969 hasta la fecha de su



RESOLUCIÓN No.

001555

fallecimiento, hecho ocurrido el 10 de mayo de 2016, que dependía en todas sus necesidades económicas y demás del señor RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS, ya que no devenga salario ni recibe pensión de ninguna entidad.

El Artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, establece los requisitos para obtener la pensión de sobreviviente de la siguiente manera:

“Son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes, literal a) En la forma vitalicia el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte”.

Conforme al artículo 48 de la Ley 100 de 1993, el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

En consecuencia, habiendo demostrado la señora **NUBIA DEL SOCORRO ARTEAGA DE URQUIJO**, su condición de cónyuge supérstite y no existiendo persona alguna que tenga iguales o mejores derechos que éstas, se encuentra procedente reconocer la condición de beneficiarios de la pensión de sobreviviente del señor **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS** (q.e.p.d.), a la señora antes mencionada en porcentaje de 100%, de conformidad con el Art. 47 literal c de la ley 100 de 1993.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las razones fácticas y legales mencionadas, la Rectora de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la señora **NUBIA DEL SOCORRO ARTEAGA DE URQUIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.406.292 expedida en Barranquilla, en calidad de cónyuge supérstite, la sustitución pensional del finado **RAUL ENRIQUE URQUIJO BALLESTEROS**, quien era pensionado de esta institución, a partir del 10 de mayo de 2016.

PARAGRAFO: El valor de la mesada en porcentaje del 100%, en el año 2016 que debe recibir la señora **NUBIA DEL SOCORRO ARTEAGA DE URQUIJO**, es de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.610.390) M.L., la cual será incrementada anualmente con el I.P.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

RESOLUCIÓN No.

(1001559)

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del ingreso a nómina se descontaran los aportes con destino salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de cada mesada se efectuará previa verificación trimestral en la registraduría del certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía.

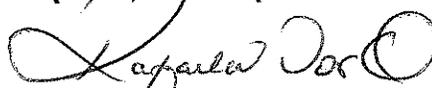
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora **NUBIA DEL SOCORRO ARTEAGA DE URQUIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.406.292, dentro del término de ley en la Carrera 41 D No. 81 B – 100 de Barranquilla, o en su defecto se notificará por aviso de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Talento Humano, para lo de su competencia.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RAFAELA VOS OBESO

Rectora

Proyecto: Abraham Adié V.
Reviso: Gonzalo Lizarazo
VoBo. Vicerrectoría Administrativa y Financiera

